



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2094-R-2022
Piura, 07 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N°000365-6702-22-1, de fecha 31 de agosto del 2021, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N°1172-R-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico Definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 del proyecto "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", cuyo costo total es de Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles (S/ 3'056, 983.82),

Que, mediante Carta N°73-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS de fecha 24 de agosto de 2022, el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, solicita se amplíe el monto del contrato de supervisión de obra por un mes (Tarifa Mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual es por S/29,875.95 (Veinte nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 95/100 soles), del 29 de mayo de 2022 al 27 de junio de 2022. Se emita la Resolución y Adenda respectiva; Concluyendo: La Tarifa ofertada por la Supervisión de obra es por 05 (cinco) meses, cuyo monto total de contrato es de S/156,607.25 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos siete con 25/100 soles), culminando su plazo contractual de la supervisión de obra el día 28 de mayo 2022. El plazo de ejecución de la obra es de 180 (ciento ochenta) días calendarios, culminando su plazo contractual el día 27 de junio de 2022. Se solicita: Ampliar el monto del contrato de supervisión de obra por un mes (Tarifa Mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual sería por S/29,875.95 (Veinte nueve mil ochocientos setenta y cinco con 95/100 soles) del 29 de mayo de 2022 al 27 de junio de 2022;

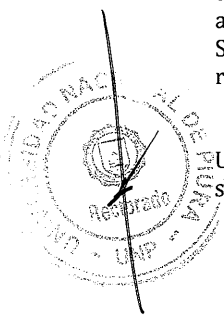
Que, mediante Oficio N°0615-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, El Consultor de obra Ing. José Carlos Salazar Carrillo solicita se amplíe el monto del contrato de supervisión de obra por un mes (Tarifa Mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual es por S/ 29,875.95 (Veinte Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 95/100 Soles), del 29 de mayo del 2022 al 27 de junio del 2022. Se emita la Resolución y Adenda respectiva; El Ing. José Carlos Salazar Carrillo firma contrato el 25 de octubre del 2021, con la entidad Universidad Nacional de Piura, para el Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISION de la OBRA: "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; (...)

NOTA: El monto total cancelado a la supervisión a la fecha es de S/149,419.75 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve con 75/100 soles). Dado que la tarifa ofertada es por 05 meses y el plazo de ejecución de la obra es de 06 meses;(...)

Se solicita ampliar el monto del contrato de supervisión de obra por un mes (Tarifa Mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual sería por S/ 29,875.95 (Veinte Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 95/100 Soles), del 29 de mayo del 2022 al 27 de junio del 2022, por lo que se recomienda emitir la Resolución y Adenda respectiva, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N°00296-2022/OPYPTO-UNP, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión, informa lo siguiente:

- Según documento de la referencia se firmó el contrato de supervisión de la obra motivo del asunto por un total de S/156,607.25, de la información registrada en el SIAF-SP, a la fecha tiene una ejecución de un total de S/149,419.75, de la misma manera podemos indicar que de la revisión efectuada al contrato se aprecia que el pago se establece por tarifa única y con un plazo de ejecución de seis meses; en ese sentido informamos que se apreció que podría haber una incongruencia entre la cantidad de los meses entre los cuales se determinó el COSTO DE LA TARIFA UNITARIA OFERTADA (05 meses) y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (06 meses), así mismo el referido contrato establece que se debe considerar el importe de S/7,227.50 el cual debe garantizarse a la liquidación de la obra (es necesario tomar en consideración lo indicado)
- Según documento de la referencia, el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita ampliar el contrato por Supervisión de Obra por un mes (Tarifa Mensual) por el importe de S/ 29,875.95, del 29 de mayo al 27 de junio del año en curso, recomendando emitir la resolución y adenda respectiva.
- Es de indicar de acuerdo a lo considerado y autorizado según Resolución Rectoral N°1172-R-2021, que aprueba el expediente técnico de la inversión motivo del asunto establecía el costo por concepto de supervisión a un total de S/156,627.83.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2094-R-2022
Piura, 07 de noviembre de 2022

- Los costos totales por los supuestos establecidos por el costo de la ampliación de contrato (S/29,875.95) el costo de la Adenda N°01 (16,750.53) y el costo de la Adenda N°02 (49,594.08) determinan un total de posible ampliación de recursos hasta por un total de S/96,220.56.
- Dado la complejidad del caso tanto por lo indicado en el primer párrafo (condiciones del contrato) y lo indicado en el párrafo anterior (posible costo total de adendas); sugerimos derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe respectivo y se determine la correspondencia o no de lo solicitado en las hojas de trámite de la referencia, teniendo en consideración que la suscripción de la adenda N°01 del contrato de obra han generado la asignación de mayores recursos al proyecto materia del presente informe y los recursos destinados para inversiones son muy escasos, situación que se debe tener en cuenta para la evaluación de lo solicitado en el presente informe;

Que, mediante Oficio N° 1391-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha de 20 de setiembre de 2022, la jefa de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente de la referencia con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre PROBLEMÁTICA EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO 2442975: CREACION AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, mediante Informe N°885-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido del supervisor de ampliar el monto del contrato de supervisión de obra por un mes (tarifa mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual sería por S/29,875.95, debiéndose exhortar al área de la Unidad Ejecutora de Inversiones tener cuidado al momento de emitir opinión, ya que las mismas deberán emitirse teniendo en cuenta los documentos que contengan obligaciones entre las partes, y no solo una parte de estos, tal y como se ha indicado en los considerandos del presente informe;

Que, mediante Oficio N°1703-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 07 de noviembre 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente de la referencia adjunto al presente sobre ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ADENDAS AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO N°2442975: CREACION AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, con la finalidad de que representada emita el documento resolutive respectivo. Es preciso indicar que el Informe N°00450-2022/UME-OPYPTO-UNP el jefe de la Unidad del presupuesto consigna la procedencia de los mismos por un importe Total de S/66,355.00 soles. La emisión de la Resolución debe ser notificada de manera posterior a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y al Contratista;

Que, mediante Informe N°00450-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 07 de noviembre de 2022, el Especialista Planes y Proyectos de Inversiones conjuntamente con la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informan:

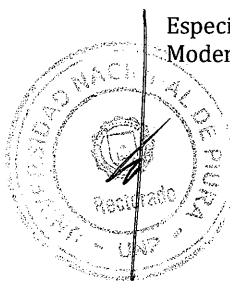
- Según documento de la referencia (1) se ha tramitado a este despacho la suscripción de adenda por un mes adicional de supervisión por un importe de S/29,875.95, es de indicar que de acuerdo a lo informado según documento de la referencia (4) esta solicitud de acuerdo a lo suscrito por el jefe de la OCAJ recomienda se declare IMPROCEDENTE.
- Por lo expuesto devuelve los documentos con el expediente consignados en el mismo a efectos sea tramitado a la Secretaría General de la UNP para la emisión del documento resolutive respectivo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, ante el pedido de la suscripción de una adenda, se debe de tener en cuenta que el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2094-R-2022
Piura, 07 de noviembre de 2022

debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, el artículo 186 Inspector o Supervisor de Obra:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra..."

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliar el monto del contrato de supervisión de obra "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por un mes (Tarifa Mensual) cuyo monto a ampliar según tarifa mensual sería por **S/ 29,875.95** (Veinte Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 95/100 Soles), del 29 de mayo del 2022 al 27 de junio del 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OPP (3), UEI, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)
12 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (s)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL